



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA
AGENCIA DE VIAJES TRAVEL EXPERIENCE VIAJECON S.A.**

QUE OTORGAN:

**JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ TROYA Y BLANCA MIRIAN RIVADENEIRA
VALENCIA**

A FAVOR DE:

**LA COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES TRAVEL EXPERIENCE
VIAJECON S.A.**

CAPITAL SOCIAL: US\$ 800.00

DI 3 COPIAS

E.E.

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de
18 la República del Ecuador, hoy día viernes diez de ABRIL del año dos mil
19 quince, ante mi Doctor GABRIEL COBO URQUIZO, NOTARIO VIGÉSIMO
20 TERCERO DEL CANTÓN QUITO comparecen los señores: **JOSÉ LUIS**
21 **RODRÍGUEZ TROYA**, casado, por sus propios derechos; y, señora
22 **BLANCA MIRIAN RIVADENEIRA VALENCIA**, casada, por sus propios
23 derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
24 mayores de edad, domiciliados y residentes en ésta ciudad de Quito,
25 Distrito Metropolitano, de profesión bachilleres, a quienes de conocer doy
26 fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de
27 identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí,
28 se agregan a la presente escritura; y, dicen: Que eleve a escritura pública

1 el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que
2 transcribo a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
3 protocolo de escrituras Públicas, a su cargo, sírvase insertar una más en
4 la que conste, el Contrato de Constitución de una Compañía Anónima,
5 sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
6 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura: los señores: **JOSÉ**
7 **LUIS RODRÍGUEZ TROYA**, casado, por sus propios derechos; y, señora
8 **BLANCA MIRIAN RIVADENEIRA VALENCIA**, casada, por sus propios
9 derechos, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y
10 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y
11 obligarse.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Por el presente acto, los
12 comparecientes en forma libre y voluntariamente, manifiestan que es su
13 voluntad constituir la **COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES TRAVEL**
14 **EXPERIENCE VIAJECON S.A.** con sujeción a la Ley de Compañías; y,
15 su objeto, finalidad y estatuto social contenido en las siguientes cláusulas:
16 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
17 **DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.-**
18 **DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará: **COMPAÑÍA AGENCIA**
19 **DE VIAJES TRAVEL EXPERIENCE VIAJECON S.A.**, razón social con la
20 que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga,
21 así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén
22 a su cargo.- **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**
23 La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal, es
24 la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, sin embargo,
25 podrá establecer sucursales, agencias y ejercer actividades en cualquier
26 parte del país o en el exterior.- **ARTICULO TERCERO.- DURACION.-** El
27 plazo de duración de la **COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES TRAVEL**
28 **EXPERIENCE VIAJECON S.A.** es el de cincuenta años, contados a partir

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000002



1 de su inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que los
2 accionistas puedan acordar con la debida anticipación la prórroga de este
3 plazo, o bien disolver la Compañía antes del cumplimiento del mismo,
4 para lo cual debe ceñirse a la Ley y a los presentes Estatutos.-
5 **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La actividad social de la
6 **COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES TRAVEL EXPERIENCE VIAJECON**
7 **S.A.**, tendrá por objeto: La Compañía tiene por objeto dedicarse a
8 dedicarse a la explotación de la actividad empresarial turística prevista
9 como actividades turísticas en la Ley de Turismo, esto es la instalación y
10 funcionamiento de una agencia de Viajes Operadora de Turismo receptivo
11 en el ámbito nacional e internacional y brindará todos y cada uno de los
12 servicios que esta clase de agencias puede hacerlo de conformidad a las
13 disposiciones Reglamentarias vigentes, como tal planificará, organizará y
14 realizará actividades de turismo de aventura, de aguas rápidas, rafting,
15 canotaje, kayak, visitas a comunidades indígenas, áreas naturales,
16 protegidas, circuitos turísticos, excursiones individuales o colectivas en el
17 interior del territorio ecuatoriano continental e insular, los relacionados
18 con la recreación natural, cultural, turismo de aventura y deportivos en
19 todas sus clases y variedades y el ecoturismo y turismo comunitario,
20 podrá ejercer la actividad de agencia de viajes Internacional y en suma
21 ejercer la dualidad de estos dos últimos tipos de agencias de viajes,
22 podrá en forma directa o a través de terceros ejercer todas las actividades
23 asociadas con el desplazamiento de personas hacia lugares distintos al
24 de su residencia habitual; brindar los servicios de alojamiento en
25 cualquiera de sus grupos o subgrupos ya sea en hoteles, hostales,
26 pensiones, hosterías, y extra hoteleros, campamentos vacacionales, de
27 montaña o selva; la empresa podrá abrir o administrar establecimientos
28 de alimentos y bebidas, centros y complejos de convenciones, brindar

1 servicios profesionales de guías de turismo, centros de convenciones.-
2 Para el cumplimiento de su objetivo la empresa podrá ejecutar y celebrar
3 toda clase de actos y contratos relacionados directamente con el objeto
4 social, así como todos los que tengan finalidad ejercer los derechos o
5 cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.-
6 Para cumplir con el objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase
7 de contratos civiles y mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier
8 otro género que esté relacionado con el objetivo social permitidos por la
9 Ley.-**CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, TÍTULOS DE ACCIÓN**
10 **Y FONDOS DE RESERVA.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.-** El capital
11 de la Compañía **AGENCIA DE VIAJES TRAVEL EXPERIENCE**
12 **VIAJECON S.A.-** El Capital Social de la Compañía es de
13 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
14 (US\$ 800.00), dividido en ochenta acciones ordinarias, nominativas e
15 indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una,
16 numeradas desde el cero cero cero cero uno a la ochenta inclusive,
17 suscrito en numerario, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de
18 integración de capital de este estatuto.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Podrán ser
19 accionistas de la Compañía cualquier persona natural o jurídica, nacional
20 o extranjera, que conste como tal, en el libro de Acciones y Accionistas.-
21 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los Títulos de Acciones estarán firmados por el
22 Presidente y por el Gerente General y llevarán la leyenda Compañía
23 **AGENCIA DE VIAJES TRAVEL EXPERIENCE VIAJECON S.A.;** y,
24 además: a) el domicilio principal de la Compañía; b) la cifra representativa
25 del capital social, el número de acciones en que se divide y el valor
26 nominal de cada una de ellas; c) el número de orden de la acción y del
27 título, si éste representa varias acciones; d) la fecha de la escritura de
28 constitución, la Notaría en que se la otorgó y la fecha de inscripción en el

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000003



1 Registro Mercantil, con la indicación del tomo, folio y número de la
2 indicación del nombre del propietario de las acciones; f) la fecha de
3 expedición del título; y, g) la firma del Presidente y del Gerente General de
4 la Compañía.- Cuando se emitieren nuevos títulos de acciones en virtud
5 de aumentos de capital social, tendrán su número de orden y contendrán
6 iguales leyendas y declaraciones.- Las acciones con derecho a voto lo
7 tendrán en relación a su capital pagado.- Es nulo todo convenio que
8 restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar.-
9 **ARTÍCULO OCTAVO.-** En el caso de pérdida o destrucción de uno o
10 varios títulos, el interesado pedirá la respectiva anulación.- La Compañía,
11 a costo del interesado, hará una publicación por tres días consecutivos en
12 uno de los periódicos de mayor circulación en Quito, en la que se haga
13 conocer al público de este particular.- Si, pasados treinta días desde la
14 última publicación, no existiere reclamo alguno, se procederá a la
15 anulación del título y se conferirá uno nuevo al accionista.- **ARTÍCULO**
16 **NOVENO.-** Para el aumento o disminución de capital, se necesitará la
17 aprobación de la Junta General de Accionistas.- Para tomar esta
18 resolución, dicha Junta General de Accionistas deberá estar constituida,
19 en primera convocatoria, con la mitad más uno del capital social pagado.-
20 En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte
21 del capital social pagado.- Si no se logra dicho quórum, en tercera
22 convocatoria, se decidirá con los accionistas que se encuentren
23 presentes.- En todo caso, entre la primera y tercera convocatoria, no
24 podrán pasar más de sesenta días.- Iguales representaciones en la Junta
25 se necesitará para los casos de transformación, disolución, anticipada de
26 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
27 convalidación y, en general, las reformas a los presentes Estatutos.-
28 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Es nula la emisión de certificados de acciones que

1 no representen un efectivo aporte patrimonial, o que se hubieren hecho
2 antes de la inscripción de este contrato.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
3 **PRIMERO.-** Se considerará propietario de las acciones a quien aparezca
4 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas que debe llevar la
5 Compañía.- Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros
6 talonarios correlativamente numerados.- Entregado el título o el certificado
7 al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- Los títulos y
8 certificados nominativos, se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y
9 Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la
10 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
11 respecto al derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se
12 transfiere mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título
13 correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la
14 transfiere.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La acción es indivisible.- En
15 consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción,
16 nombrarán un apoderado o, en su falta, un administrador común; y, si no
17 se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por un Juez a
18 petición de cualquiera de ellos.- Los copropietarios responderán
19 solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven
20 de la condición de accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Los
21 accionistas tienen derecho de preferencia, en proporción a sus acciones,
22 para suscribir las nuevas acciones que se emitan en cada caso de
23 aumento de capital social.- Se pierde este derecho si, después de treinta
24 días de publicado por la prensa el respectivo acuerdo de la Junta General,
25 el accionista no comunicare su intención de hacer uso de este derecho
26 preferente.- La **COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES TRAVEL**
27 **EXPERIENCE VIAJECON S.A.** podrá acordar el aumento de capital
28 social mediante emisión de nuevas acciones o por elevación de valor de

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000004



1 las ya emitidas.- En el caso de que el aumento sea por elevación de valor
2 de las acciones, se necesitará el consentimiento unánime de los
3 accionistas, expresado en Junta General.- Igual unanimidad se requerirá
4 si el aumento se hace por capitalización de utilidades.- Pero, si las nuevas
5 aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por
6 compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos.-
7 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Mientras no sea cubierto el valor total de
8 las acciones correspondientes a los capitales suscritos en esta escritura
9 de constitución de la Compañía, o de las acciones suscritas
10 correspondientes a los aumentos de capital, la Compañía entregará a los
11 accionistas solamente un certificado provisional en el que conste el
12 número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de las mis-mas.-
13 Estos certificados deberán llevar las firmas del Presidente y del Gerente
14 General de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- FONDOS DE**
15 **RESERVA.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio
16 económico, se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento,
17 destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por
18 lo menos el cinco por ciento del capital social.- La Junta General podrá
19 constituir, adicionalmente, otros fondos especiales, para los efectos que
20 ella determine.- **CAPÍTULO TERCERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**
21 **DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DERECHOS.-**
22 Son derechos de los accionistas de la Compañía: a) Participar en los
23 beneficios sociales, debiendo observar igualdad de tratamiento para todos
24 los accionistas; b) intervenir en la liquidación del acervo social, en la
25 misma forma enunciada en el literal anterior; c) gozar de preferencia en la
26 suscripción de nuevas acciones, en el caso de aumento de capital; d)
27 intervenir en las Juntas Generales y con derecho a voto, sea
28 personalmente o por medio de apoderado; e) a ser informado, con la

1 debida anticipación, sobre los asuntos que se tratarán en la Junta
2 General; f) a ser elegidos miembros de los órganos de administración de
3 la Compañía, y fiscalizarla; g) impugnar los acuerdos sociales.- Para
4 ejercer este derecho, los accionistas que representen por lo menos la
5 cuarta parte del capital social, podrán impugnar los acuerdos de la Junta
6 General o de los órganos de administración que no se hubieren adoptado
7 de conformidad con la Ley o los presentes Estatutos.- Esta impugnación
8 se presentará hasta los treinta días posteriores al que se haya emitido la
9 resolución, en la forma prescrita por la Ley; h) derecho a denunciar a los
10 Comisarios los hechos que estime irregulares en la administración; i)
11 Participar en las utilidades de la Compañía a prorrata a sus acciones; j)
12 los derechos demás contemplados en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
13 **DÉCIMO SÉPTIMO.- OBLIGACIONES.-** Son obligaciones de los
14 accionistas de la Compañía: a) pagar íntegramente el capital suscrito,
15 dentro de los plazos señalados para ello; b) asistir a las sesiones de la
16 Junta General; c) acatar las disposiciones y decisiones de la Junta
17 General , aunque hayan votado en blanco, nulo o en contra de dicha
18 resolución, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de
19 Compañías; d) responder personalmente por las consecuencias de la
20 calidad de propietario de acciones, ante terceras personas; y, e) las
21 demás contempladas en la Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- GOBIERNO Y**
22 **ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ORGANIZACIÓN.-**
23 Para el gobierno y administración de la **COMPAÑÍA AGENCIA DE**
24 **VIAJES TRAVEL EXPERIENCE VIAJECON S.A.**, se contará con los
25 siguientes organismos y personeros: el órgano de gobierno,
26 conformado por la Junta General de Accionistas; y, la administración,
27 conformada por el Presidente y el Gerente General.- Adicionalmente, si
28 las necesidades de la Compañía lo justifican, ésta, a través de

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 decisión de la Junta General, podrá designar otros personeros y
2 funcionarios, en el orden interno de la misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
3 **NOVENO.**- Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que
4 la Ley establece como de su cargo y responsabilidad de acuerdo con lo
5 que en los presentes Estatutos se dispone para cada uno de los órganos
6 de administración.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- JUNTA GENERAL.**- La
7 Junta General, constituida por los accionistas legalmente convocados y
8 reunidos, es el órgano supremo de la **COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES**
9 **TRAVEL EXPERIENCE VIAJECON S.A.**, tiene poderes para resolver
10 todos los asuntos que se le sometan a su conocimiento, especialmente
11 los relativos a los negocios sociales, y para tomar cualquier decisión que
12 estime conveniente para la mejor marcha de la compañía.- **ARTÍCULO**
13 **VIGÉSIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS.**- Las reuniones de Junta
14 General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán
15 por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses
16 posteriores a la finalización del ejercicio económico.- Se tratarán los
17 asuntos que consten en el orden del día, aunque no será indispensable
18 este requisito para tratar sobre la suspensión y remoción de los
19 administradores.- Las Juntas y reuniones extraordinarias se reunirán
20 cuando fueren convocadas, para tratar exclusivamente de los asuntos
21 puntualizados en la convocatoria.- La convocatoria la hará el Directorio,
22 cuando así lo estime conveniente, o a solicitud de un grupo de accionistas
23 que represente por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social
24 pagado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA.**- Las
25 Juntas Generales de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, serán
26 convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
27 de la ciudad del domicilio de la compañía, con ocho días por lo menos de
28 anticipación al fijado para la reunión.- La convocatoria debe señalar la

1 fecha, el lugar, día, hora y el objeto de la reunión.- Las convocatorias
2 podrán ser convocadas por el Presidente, el Gerente General, El
3 Comisario o a petición de los socios que representen por lo menos el
4 veinte y cinco por ciento del capital social.- Toda resolución sobre asuntos
5 no expresados en la convocatoria será nula.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
6 **TERCERO.- QUORUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta General se
7 entenderá válidamente constituida, previa convocatoria, con la asistencia
8 de por lo menos la mitad más uno del capital social pagado, en primera
9 convocatoria; en segunda convocatoria, se reunirá con el número de
10 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.- La
11 Junta así constituida tendrá poderes para resolver cualquier punto que
12 conste en el orden del día, para los cuales fue convocada.- **ARTÍCULO**
13 **VIGÉSIMO CUARTO.- QUORUM DECISORIO.-** Las resoluciones que
14 adopte la Junta General de la Compañía se tomarán por la mitad más uno
15 del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones
16 se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones que se adoptaren en la Junta
17 General obligan a todos los accionistas y se tendrá como de necesaria e
18 ineludible ejecución por parte de los órganos de la administración,
19 funcionarios y empleados, salvo la apelación de que se habla en el
20 artículo décimo sexto, letra g) de los presentes Estatutos.- **ARTÍCULO**
21 **VIGÉSIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se
22 entenderá válidamente convocada y quedará legalmente constituida en
23 cualquier tiempo y en cualquier parte dentro del territorio nacional, para
24 tratar sobre cualquier asunto, siempre que se encuentre presente todo el
25 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de
26 la junta.- Todos los accionistas deberán firmar el acta correspondiente,
27 bajo sanción de nulidad.- Cualquiera de los asistentes puede oponerse a
28 la discusión de los asuntos sobre los cuales no esté suficientemente

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000006



1 informado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ASISTENCIA.-** Los
2 accionistas concurrirán a la Junta personalmente o por medio de
3 representante.- Estos últimos deberán contar con una carta de
4 autorización especial para cada Junta o Juntas, o con poder general o
5 especial otorgado ante Notario Público.- Las empresas o personas
6 jurídicas actuarán por medio de su Representante Legal, quien acreditará
7 dicha calidad previamente a la instalación de la Junta.- No podrán ser
8 representantes de los accionistas los administradores y los Comisarios de
9 la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- INSTALACIÓN DE LA**
10 **JUNTA.-** Antes de declarar instalada la Junta General de Accionistas de
11 la Compañía, el Secretario formará la lista de los asistentes, e incluirán en
12 la misma a los tenedores de acciones que constaren como tales en el libro
13 de Acciones y Accionistas.- Igualmente, anotará a los accionistas que
14 actúan representados por tercera persona, y la forma de representación.-
15 Deberá anotar el número de acciones que representan, y comprobará la
16 existencia del quórum necesario.- El enlistamiento total deberá constar
17 por escrito, y firmado por el Presidente y el Secretario de la Junta.-
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las
19 Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía,
20 debiendo actuar como Secretario el Gerente General.- En caso de falta de
21 ambos o de uno de ellos, actuará como Presidente y/o Secretario el
22 accionista o los accionistas que sean designados por la propia Junta, para
23 cada caso.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES.-**
24 Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente
25 y al Gerente General de la Compañía y a los Comisarios; b) Fijar las
26 remuneraciones de Presidente, Gerente General y Comisarios; c)
27 Resolver sobre la remoción de los Comisarios, del Presidente y del
28 Gerente General; d) Conocer los balances, cuentas e informes

1 presentados por el Gerente General, y aprobarlos u observarlos, y
2 asimismo los informes de los Comisarios; e) Resolver sobre la distribución
3 de utilidades y ordenar el pago de los dividendos correspondientes a los
4 accionistas, según su derecho; f) Resolver acerca de las reformas al
5 contrato social o a los Estatutos de la Compañía, sobre la disolución,
6 liquidación con anterioridad al plazo de vencimiento; sobre el aumento o
7 disminución del capital social, sujetándose a lo que dispone la Ley de
8 Compañías; g) Conocer y aprobar anualmente el presupuesto de la
9 Compañía; h) Resolver sobre la amortización de acciones; i) Resolver
10 sobre la liquidación de la compañía, designar liquidadores y establecer el
11 procedimiento correspondiente; j) Conocer todos aquellos asuntos de
12 interés para las operaciones de la Compañía, especialmente de aquellos
13 que proponga a su aprobación el Gerente General, y cuyo conocimiento
14 no estuviere expresamente atribuido a otro órgano de administración.- En
15 todo caso, la Junta General conocerá los asuntos que la Ley señala como
16 de su competencia; k) Interpretar de manera obligatoria los presentes
17 Estatutos; y l) Fiscalizar los actos de la Compañía.- **ARTÍCULO**
18 **TRIGÉSIMO.- EL PRESIDENTE.-** El Presidente de la **COMPAÑÍA**
19 **AGENCIA DE VIAJES TRAVEL EXPERIENCE VIAJECON S.A.,** será
20 nombrado por la Junta General de Accionistas, y durará cinco años en sus
21 funciones, pudiendo ser reelegido.- Para ser Presidente, no es necesario
22 ser accionista de la Compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**
23 **ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de esta
24 Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas,
25 ordinarias, extraordinarias y universales; b) Suscribir con el Secretario de
26 la Junta las convocatorias y las actas de la Junta General; c) Suscribir,
27 junto con el Gerente General, los títulos de acciones; d) Suscribir con el
28 Gerente General las escrituras de compra-venta e hipoteca de bienes

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000007



1 raíces, y los gravámenes prendarios; e) velar por la buena marcha de la
2 Compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- AUSENCIA DEL**
3 **PRESIDENTE.-** En caso de falta temporal del Presidente, lo sustituirá el
4 Gerente General.- Si la ausencia fuere definitiva, la Junta General, en el
5 plazo no mayor a treinta días, designará al nuevo Presidente.- **ARTÍCULO**
6 **TRIGÉSIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la **COMPAÑÍA AGENCIA**
8 **DE VIAJES TRAVEL EXPERIENCE VIAJECON S.A.** la ejercerá el
9 Gerente General.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- EL GERENTE**
10 **GENERAL.-** Será nombrado por la Junta General de Accionistas de la
11 Compañía y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
12 indefinidamente.- Su separación podrá ser acordada en cualquier tiempo
13 por la Junta General, por causas legales.- Para ser Gerente General no se
14 necesita tener la calidad de accionista de la Compañía.- **ARTÍCULO**
15 **TRIGÉSIMO QUINTO.-** No podrán ser Gerente General de la Compañía
16 sus banqueros, arrendatarios, constructores o suministradores de
17 materiales por cuenta de la misma.- Para desempeñar el cargo de
18 Gerente General precisa tener la capacidad necesaria para ejercer el
19 comercio y no estar comprendido en las prohibiciones e
20 incompatibilidades que el Código de Comercio establece para ello.- El
21 Gerente General continuará en el desempeño de sus funciones, aun
22 cuando concluya el plazo para el cual fue elegido, mientras el sucesor no
23 tome posesión de su cargo.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-**
24 **ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General de la
25 **COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES TRAVEL EXPERIENCE VIAJECON**
26 **S.A.:** a) Convocar y actuar de Secretario en las Juntas Generales de
27 Accionistas; b) Nombrar a los funcionarios y empleados de la Compañía,
28 fijar sus remuneraciones, señalar sus atribuciones, removerlos previo el

1 cumplimiento de los requisitos legales; c) Autorizar todos los gastos y
2 egresos necesarios a la administración, con la consiguiente aplicación del
3 presupuesto aprobado por la Junta General de Accionistas; d) Exigir la
4 oportuna solución o pago de las obligaciones de terceros para la
5 Compañía, y cuidar los valores, bienes y derechos de ésta en todo cuanto
6 mire al interés de la administración del patrimonio de la Compañía; e)
7 Llevar los libros de actas de las Juntas Generales y suscribirlas
8 conjuntamente con el Presidente; f) Suscribir, junto con el Presidente, los
9 certificados provisionales y los títulos definitivos de las acciones; g)
10 Preparar y presentar a la Junta General de Accionistas el balance anual
11 de la Compañía, conjuntamente con los Informes de los Comisarios; h)
12 Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía, llevar el giro
13 ordinario de los negocios de la misma, pudiendo obligar a la Compañía
14 sin límite de cuantía; i) Mantener informado permanentemente al
15 Directorio acerca de la marcha de los negocios sociales, inversiones, etc.;

16 j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; k)
17 Presentar anualmente a la Junta General los inventarios y cuentas de
18 pérdidas y ganancias, además de la propuesta de distribución de
19 utilidades; l) Llevar, bajo su responsabilidad, los libros exigidos por el
20 Código de Comercio y las Leyes Tributarias; m) Llevar el libro de actas de
21 la Junta General; n) Las demás que le corresponde según la Ley.-

22 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- AUSENCIA DEL GERENTE**
23 **GENERAL.-** En caso de ausencia temporal del Gerente General, lo
24 sustituirá en sus funciones el Presidente.- Si la ausencia fuere definitiva,
25 la Junta General nombrará al nuevo Gerente General, en el plazo no
26 mayor de treinta días desde que el antecesor dejó de prestar sus servicios
27 a la Compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- COMISARIOS.-** La
28 Junta General de accionistas de la **COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES**

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000008



1 TRAVEL EXPERIENCE VIAJECON S.A., designará uno o más
2 Comisarios, principales y suplentes, quienes durarán dos años en sus
3 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO**
4 **TRIGÉSIMO NOVENO.- IMPEDIMENTOS PARA COMISARIOS.-** No
5 podrán ser Comisarios de la Compañía: a) Las personas que estén
6 inhabilitadas para el ejercicio del comercio; b) Los empleados de la
7 Compañía y las personas que reciban retribuciones a cualquier título; c)
8 Los cónyuges de los administradores y personas que estén dentro del
9 cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de parentesco
10 respecto de los Administradores; y, d) Las personas que no tuvieren su
11 domicilio dentro del país.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.-**
12 **ATRIBUCIONES.-** a) El Comisario de la Compañía, tiene derecho
13 ilimitado de inspección, vigilancia y fiscalización sobre todas las
14 operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y en interés
15 de la Compañía; b) Verificar el otorgamiento de cauciones del Gerente
16 General y de otros funcionarios que se designen, en caso de que sean
17 exigidas; c) Exigir de los administradores la entrega de un balance
18 mensual de comprobación; d) Examinar en cualquier momento, y por lo
19 menos una vez cada tres meses, los papeles de la Compañía en los
20 estados de caja y cartera; e) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y
21 ganancias y presentar a la Junta General un informe debidamente
22 fundamentado sobre los mismos; f) Convocar a la Junta General de
23 Accionistas en los casos determinados en la Ley y en los presentes
24 Estatutos; g) Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden
25 del día, previamente a la convocatoria a Junta General, los puntos que
26 crea conveniente; h) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; i)
27 Presentar a la Junta General las denuncias que reciba acerca de la
28 administración, con el informe relativo a las mismas.- El incumplimiento de

1 esta obligación les hará personal y solidariamente responsables con los
2 administradores.- **CAPÍTULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
3 **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN.-** La
4 **COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES TRAVEL EXPERIENCE VIAJECON**
5 **S.A.**, se disolverá por resolución de la Junta General de Accionistas,
6 válidamente adoptada, o por las causas legales que son: a) El
7 cumplimiento del término fijado en este contrato, siempre que la Junta
8 General no resuelva prorrogar este plazo; b) La conclusión de las
9 actividades para las que se establece esta Compañía, o la imposibilidad
10 manifiesta de cumplir con los objetivos sociales; c) La pérdida del
11 cincuenta por ciento o más del capital social y la pérdida de las reservas;
12 d) La fusión con otra Compañía; e) La resolución judicial o de la
13 Superintendencia de Compañías en los casos previstos por la Ley; f) La
14 quiebra de la Compañía.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-**
15 **LIQUIDADOR.-** En caso de disolución de la Compañía corresponderá al
16 Gerente General actuar como Liquidador Principal; y al Presidente como
17 Liquidador Suplente, salvo resolución en contrario de la Junta General de
18 Accionistas.- **CAPÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**
19 **CLÁUSULA PRIMERA.- BALANCES.-** Los Balances y en general la
20 contabilidad deberá llevarse de acuerdo con la Ley, de modo que refleje
21 claramente su situación financiera.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- EJERCICIO**
22 **ECONÓMICO.-** El año económico se contará desde el primero de enero
23 hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **CLÁUSULA**
24 **TERCERA.-** En todo cuanto no estuviere previsto en estos Estatutos, la
25 Compañía se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías
26 vigente en el Ecuador.- **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN.-** Se
27 declara que la Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tanto por la
28 integración de su capital, cuanto por la nacionalidad de sus accionistas.-

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000009



1 **CLÁUSULA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de la
2 **COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES TRAVEL EXPERIENCE VIAJECON**
3 **S.A.**, es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América que se
4 encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera:

5 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	TOTAL	%
6	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES	
7 José Luis				
8 Rodríguez Troya	400.00	400.00	40	50%
9 Blanca Mirian				
10 Rivadeneira V.	400.00	400.00	40	50%
11 TOTAL	800,00	800,00	80	100%

12 Los comparecientes, accionistas fundadores de la **COMPAÑÍA AGENCIA**
13 **DE VIAJES TRAVEL EXPERIENCE VIAJECON S.A.**, declaran bajo
14 juramento que depositarán el capital pagado de la compañía, en su
15 totalidad, dado que las aportaciones son en numerario, de conformidad
16 con lo dispuesto por el artículo ciento tres de la Ley de Compañías.- Los
17 señores comparecientes, declaran juramentadamente que han leído y
18 entendido claramente y están de acuerdo con la total integridad del
19 estatuto constante en la presente escritura.- **ARTICULO**
20 **CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- EMISIÓN DE ACCIONES Y**
21 **EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-** Para la emisión de acciones y entrega de
22 títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de
23 Compañías.- Estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de
24 Accionistas.- **CAPITULO FINAL.- ARTICULO CUADRAGESIMO**
25 **TERCERO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** De manera expresa el
26 doctor Luis Danilo Chávez, queda facultado para realizar todas las
27 gestiones y suscribir las peticiones que sean necesarias para conseguir la
28 aprobación de la Compañía y para convocar y dirigir la primera Junta

1 General de Accionistas.- **ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.-**
2 **DISPOSICIONES LEGALES.-** Para el cumplimiento cabal de todas y
3 cada una de las disposiciones estatutarias y reglamentarias establecidas
4 en este contrato, en concordancia a lo que dispone la Ley de Compañías
5 se designa como primeros administradores con representación judicial y
6 extrajudicial de la **COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES TRAVEL**
7 **EXPERIENCE VIAJECON S.A.** a la señora **BLANCA MIRIAN**
8 **RIVADENEIRA VALENCIA**, como Presidente y al señor **JOSÉ LUIS**
9 **RODRÍGUEZ TROYA**, como Gerente General, atento a lo que dispone el
10 artículo ciento diecinueve de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y
11 Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicado en el Registro
12 Oficial Suplemento DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del veinte de
13 mayo del dos mil catorce, que sustituye al artículo doscientos cincuenta y
14 dos de la Ley de Compañías con las atribuciones establecidas en el
15 presente estatuto para efecto de representación.- Se entiende
16 incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de
17 Compañías y del Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere
18 previsto en este Estatuto.- Usted señor Notario, se servirá agregar las
19 demás cláusulas de estilo, para la completa validez de esta escritura.
20 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que con las enmiendas, correcciones y
21 rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí el Notario,
22 queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y
23 habilitantes que se incorporan con todo el valor legal y que los
24 comparecientes ratifican en todas sus partes, minuta que está firmada por
25 el doctor Mario René Alta Vásquez, afiliado al Colegio de Abogados de
26 Pichincha, bajo el número cinco mil trescientos veinte y tres.- Para la
27 celebración de la presente escritura, se observaron todos los preceptos
28 legales previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000010



1 comparecientes por mí el Notario, éstos se ratifican en todas sus partes
2 y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el
3 protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

4

5

6 f) Sr. José Luis Rodríguez Troya

7 C.C. 1716688314

C.V. 015-0054

8

9

10 f) Sra. Blanca Mirian Rivadeneira Valencia

11 C.C. 1712355799

C.V. 016-0151

12

13

14

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

15

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



ECUATORIANA***** E333313222
 CASADO LOURDES M HERNANDEZ RUALES
 SECUNDARIA BACHILLER TEC/INDUST
 SEGUNDO G RODRIGUEZ
 MARIA C TROYA
 QUITO 19/11/2009
 19/11/2009
 REN 2015656
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 171668891-4
 RODRIGUEZ TROYA JOSE LUIS
 PICHINCHA/QUITO/LA MAEDALENA
 28 MARZO 1984
 004 0074 02547 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1984
 PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL cne
 015 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 015 - 0054 1716688914
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 RODRIGUEZ TROYA JOSE LUIS
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA EL CONDADO 3
 QUITO PARROQUIA ZONA
 CANTÓN
 /, PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000012



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHILLER V4443V3444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RIVADENEIRA RODRIGUEZ TEODOMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VALENCIA FLORES DIGNA CARMELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: LATACUNGA 2013-12-13

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-12-13

[Firma] *[Firma]*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171235579-9

APELLIDOS Y NOMBRES: RIVADENEIRA VALENCIA BLANCA MIRIAN

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO

SAN JOSE DE MINAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1974-10-22

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA

MARCO ANTONIO ATIAGA CAICEDO

[Fotografía] *[Firma]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
171235579-9 016 - 0151

RIVADENEIRA VALENCIA BLANCA MIRIAN
PICHINCHA QUITO

BELISARIO QUEVEDO LAS CASAS - LA G

SANCION Multa: 4 CostRep: 8 Tot USD: 42

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00201

3648869 9/06/2014 14:44:14

IMP. IGM. CS

0000013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/04/2015 01:11 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7692429
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1716688914 RODRIGUEZ TROYA JOSE LUIS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGENCIA DE VIAJES TRAVEL EXPERIENCE VIAJECON S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00 ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/06/2015 01:11 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

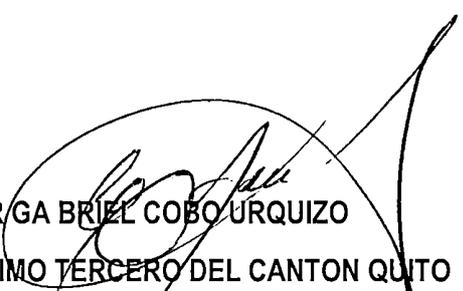
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

10/04/2015 1.11 PM

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

Se otorgó ante mí, una escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA DE VIAJES TRAVEL EXPERIENCE VIAJECON S.A.** otorgado por: **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ TROYA Y OTRA**; a favor de: **LA COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJE TRAVEL EXPERIENCE VIAJECON S.A.**; y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, trece de abril del dos mil quince.


DOCTOR GA BRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



G.R.





TRÁMITE NÚMERO: 25406

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17570
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1962
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716688914	RODRIGUEZ TROYA JOSE LUIS	Quito	ACCIONISTA	Casado
1712355799	RIVADENEIRA VALENCIA-BLANCA MIRIAN	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	10/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGENCIA DE VIAJES TRAVEL EXPERIENCE VIAJECON S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-
--



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

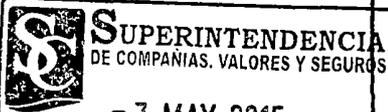
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015.

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003/RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEJAS



0000016

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AGENCIA DE VIAJES TRAVEL EXPERIENCE VIAJECON S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANO
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
IÑAQUITO	BENALCAZAR		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
REPUBLICA DEL SALVADOR	N35-33	PORTUGAL	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	GABRIELA III	102	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2245666		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
www.travelexperienceecuador.com	travelexperienceilr@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
984747584			
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A LA CAFETERIA JUAN VALDEZ			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOSE LUIS RODRIGUEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1716688914			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 - 7 MAY 2015 Susana REGISTRO DE SOCIEDADES 13h JJ VA-01.2.1.4-F1	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
 - 7 MAY 2015
 Sra. Adela Villacís V.
 C.A.U. - QUITO